



UNAP

Facultad de Odontología
(FO)

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 041-2022-FO-UNAP

San Juan Bautista, 21 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 036-2022-DEFP-FO-UNAP, emitido por el Director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Odontología en el que informa sobre la solicitud del alumno **Carlos Segundo Manuel Rocha Aguilar**, sobre reingreso y matrícula en el curso de Clínica Integral del Niño II, correspondiente al semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas.

CONSIDERANDO:

Que, por haber resultado desaprobada en el curso de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069) en el semestre académico 2020-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas, con solicitud S/N-2022, el estudiante **Carlos Segundo Manuel Rocha Aguilar**, solicita el reingreso y la matrícula en el curso de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069) en el semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas.

Que, con Oficio del visto, el Director de Escuela de Formación Profesional de la Facultad de Odontología, informa que es procedente atender lo solicitado por el estudiante **Carlos Segundo Manuel Rocha Aguilar** y, solicita a este despacho la emisión de la resolución autorizando su reingreso y matrícula en el curso de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069) en el semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas, debiendo pagar el monto de Ciento Dos y 00/ 100 soles (S/. 102.00) en las oficinas del banco de la nación con el código de pago 718, bajo el concepto de trámite administrativo.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reingreso y matrícula del estudiante **Carlos Segundo Manuel Rocha Aguilar**, identificado con Código de matrícula N° 2155444 y DNI N° 70657782, en el curso de Clínica Integral del Niño II (Cód. 141B10069), correspondiente al semestre académico 2021-II del plan de recuperación de las clínicas odontológicas, debiendo pagar el monto de Ciento Dos y 00/ 100 soles (S/. 102.00) en las oficinas del banco de la nación con el código de pago 718, bajo el concepto de trámite administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Dirección de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (DRAA), realice el proceso correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MANUEL JUSTO MEZA GARAY
DECANO (e)





Alice ROSSANA PÉREZ ARÉVALO
Secretaría Académica

